DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-17952
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADOS IDIGER No. 2022ER13450

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados				**SOLICITANTE:** Comunidad.
CAT	11	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Septiembre 07 de 2022	**HORA:**	08:00 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 73C Sur No 26C – 72.	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**				X1:89266.91 Y1:97648.64 X2:89266.61 Y2:97643.29 X3:89280.31 Y3:97641.81 X4:89280.01 Y4:97647.13	
BARRIO:	Bella Flor.	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				80 M2	
UPZ:	67 – Lucero.	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				9	
LOCALIDAD:	19 – Ciudad Bolívar.	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	5	**MENORES**	4
CHIP:	AAA0147FFAY	**PREDIOS EVALUADOS**				1	
AREA INSPECCIONADA	80 M2	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-44957	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos

y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Movimientos en Masa.

6. ANTECEDENTES

El Barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar, donde se ubica el predio de la Calle 74B Sur No 27B - 72, fue legalizado mediante el Acto Administrativo 235 el 04 de mayo de 2005, emitido por la Secretaria Distrital de Planeación – SPD.

Por otra parte, en el marco del programa de legalización de barrios de la Secretaría Distrital de Planeación, el IDIGER emitió el Concepto Técnico CT-8691 del 10 octubre de 2019, con el fin de actualizar y complementar la condición de amenaza y riesgo por movimientos en masa del Concepto Técnico CT-4021 del 16 septiembre de 2004 y del CT-3746 del 20 junio de 2002; concluyendo que para el Predio 9 de la Manzana 66 se define una condición de amenaza Alta y riesgo Alto No Mitigable por movimientos en masa. El Concepto Técnico CT-4021, recomendó para los predios en Riesgo Alto No Mitigable, ser incluidos en el programa de reasentamiento de familias.

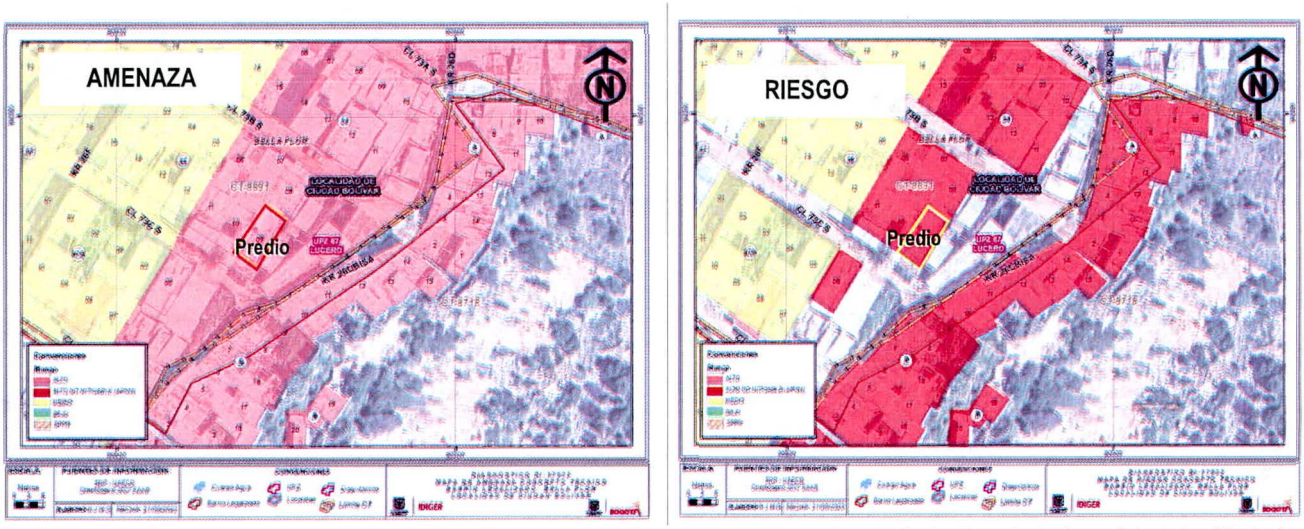


Figura 1. Condición de Amenaza y riesgo para el predio evaluados en el Barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar, tomado del Concepto Técnico CT-8691.

Una vez consultadas las bases de datos del Programa de Reasentamiento de Familias disponibles en el IDIGER, se confirma que el predio de la referencia se encuentra incluido en el Programa de Reasentamiento adelantado con la Caja de Vivienda Popular.

Para el predio de la referencia el trámite se adelanta con el identificador 1998-19-1186, tiene como beneficiaria a la Sra. Ana Dolores Ayure y su estado actual es Reasentamiento Terminado (CVP).

7. LOCALIZACIÓN

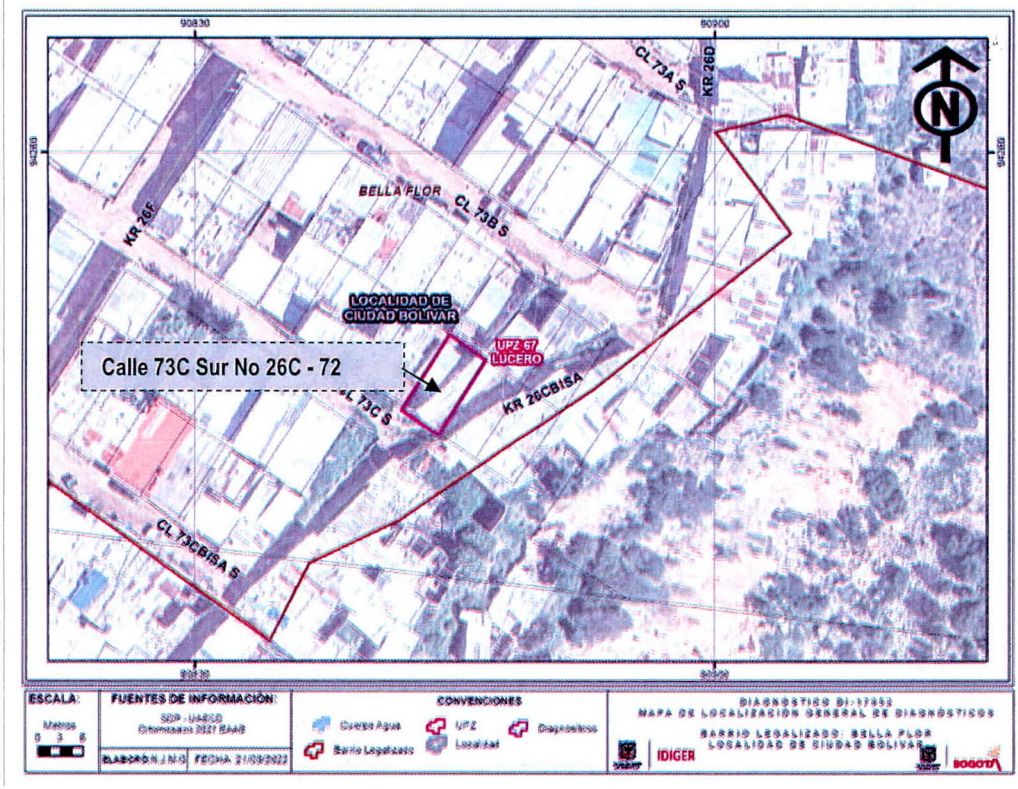


Figura 2. Localización del predio de la Calle 73C Sur No 26C – 72, en el Barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado IDIGER 2022ER13450, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 07 de septiembre de 2022, al predio de la Calle 73C Sur No 26C - 72, en el Barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar.

Se realizó inspección visual al predio de la referencia en compañía del Señor Oscar Javier Montaña, quien es el peticionario. En el predio se emplaza una vivienda de un nivel, construida en madera con cubierta liviana en teja de zinc. La vivienda presenta deficiencias constructivas relacionadas principalmente, con el relleno de emplazamiento de la vivienda, con base en la inspección visual realizada al interior de la vivienda, no se observan daños relevantes en la estructura de la misma, (ver Fotografías 3 – 6).

De acuerdo al Concepto Técnico (CT-8691), el predio en mención se encuentra categorizado como suelo de protección por riesgo, por lo que se mantiene latente dicha condición de amenaza por movimientos en masa.

9. POSIBLES CAUSAS

- Deficiencias Constructivas.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista de la Fachada de la vivienda de la Calle 73C Sur No 26C – 72, en el Barrio Bella Flor.



Fotografía 2. Interior de la vivienda de la Calle 73C Sur No 26C – 72, en el Barrio Bella Flor.



Fotografía 3. Interior de la vivienda de la Calle 73C Sur No 26C – 72, en el Barrio Bella Flor.



Fotografía 4. Interior de la vivienda de la Calle 73C Sur No 26C – 72, en el Barrio Bella Flor.

11. DAÑOS

Tabla 3. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Calle 73C Sur No 26C – 72.	Oscar Javier Montaña	Vivienda	Residencial	1	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Avance en el movimiento en masa de la ladera, sobre la cual se encuentra la vivienda del predio de la Calle 73C Sur No 26C - 72, en el Barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar, definido en el CT-8691.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual de las condiciones físicas de la vivienda del predio de la Calle 73C Sur No 26C - 72, en el Barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar.

14. CONCLUSIONES

- Si bien no se observan daños al interior de la vivienda del predio de la Calle 73C Sur No 26C - 72, en el Barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar, que comprometan la estabilidad estructural y funcionalidad de la misma, se mantiene la condición de Alto Riesgo Alto No Mitigable de acuerdo con el Concepto Técnico CT-8691.

- La vivienda del predio de la Calle 73C Sur No 26C - 72, en el Barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar, está categorizado dentro de una zona de Alto Riesgo No mitigable, recomendando su inclusión al Programa de Reasentamiento de Familias mediante el Concepto Técnico CT-8691 bajo el Identificador 1998-19-1186. Lo anteriormente descrito genera una restricción urbanística para ocupación del suelo en el predio evaluado.

15. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables del predio de la Calle 73C Sur No 26C - 72, en el Barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar, dirigirse a las entidades encargadas del tema de vivienda, con el fin de indagar si existen proyectos encaminados a otorgar subsidios para adquisición de vivienda, toda vez que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, no cuenta con recursos ni proyectos orientados a dicha situación. Dichas entidades son a nivel distrital la Secretaría Distrital de Hábitat con su programa Integral Vivienda Efectiva - PIVE y las Cajas de Compensación Familiar, las cuales promueven el acceso a la vivienda, a través de la asignación del subsidio familiar de vivienda, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas que regulan la materia. En la Nación es el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Desarrollo.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, a la Secretaria Distrital del Hábitat, desde sus competencias y en virtud a lo establecido en el Art. 193 del Acuerdo 79 de 2003 "Código de Policía de Bogotá", adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito. Adicionalmente, desde su competencia y en el marco de las facultades otorgadas en el art. 56 de

la Ley 9 de 1989 así como a través del Decreto Distrital 038 de 2007, ordenar la desocupación de inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable, evitando así su ocupación indebida por parte de particulares y ejercer el control urbanístico a fin de impedir que personas urbanicen y/o emplacen viviendas en predios ubicados en Zonas en Alto Riesgo No Mitigable.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física de sus habitantes vecinos y transeúntes.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
 Firma: _____ Nombre: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados Profesión: Ingeniera Civil – Magister en Geotecnia
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
 Firma:_____ Nombre: Nelson David Millán Delvalle Profesión: Ingeniero Civil - Esp. en Gerencia Integral de Obras Esp. en Aguas y Saneamiento Ambiental Profesional Especializado Código 222 Grado 23